

Con fundamento en los artículos 19, 21 al 35, 92 fracción III y 95 de los Estatutos Generales y de conformidad con los artículos 46 inciso f), 47, 49, 50 al 55, y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y de conformidad con el Reglamento de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria el Comité Directivo Estatal de **Jalisco** del Partido Acción Nacional

CONVOCA

A todos los miembros activos del Partido en el municipio de **Tonala**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el **próximo 09 de diciembre de 2012 a partir de las 10:00 horas**, momento en que iniciará el registro de delegados acreditados en tiempo y forma, en las instalaciones del **Salon "San Antonio"**, con domicilio en **Calle Cuautemoc, numero 388, Colonia Centro, Tonala, Jalisco**, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Declaración de quórum.
5. Informe del Presidente de la situación que guarda el Partido en el municipio.
6. Informe del cierre de registro de la Asamblea.
7. Elección de escrutadores.
8. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
9. Elección de delegados numerarios a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.
10. Ratificación en su caso de las sustituciones de Miembros del Comité Directivo Municipal.
11. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
12. Himno del Partido.
13. Clausura.

Esta Asamblea Municipal se sujetará a las normas complementarias que se anexan a la presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por el **Comité Directivo Estatal** en coordinación con el **Comité Ejecutivo Nacional**.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Miguel Ángel Monraz Ibarra
PRESIDENTE

Guadalajara, Jalisco a 09 de noviembre de 2012

Lizbeth Adriana Rojas Rosales
SECRETARIO GENERAL



JALISCO

Con fundamento en el artículo 35 párrafo segundo de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tonalá, a celebrarse el 09 de diciembre de 2012 a efecto del elegir delegados numerarios a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria e informe del Presidente sobre la situación que guarda el partido en el municipio.

CAPITULO I **DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

1. Una vez autorizada la Convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas a través de los estrados de la sede del Partido en el municipio y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal www.panjal.org.mx, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del Órgano Directivo Municipal.

CAPITULO II **DE LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

2. Podrán ser delegados y en consecuencia tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal, sólo los miembros activos que se acrediten personalmente en tiempo y forma ante el Secretario General del Órgano Directivo Municipal, o en su caso ante quien éste designe, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, en virtud de haber cumplido con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con seis meses como mínimo de militancia activa cumplidos al día de la realización de la Asamblea Municipal, es decir, aparecer inscrito en el padrón que expide el Registro Nacional de Miembros con corte a 09 de junio de 2012.
 - b) No mediar sanción por la Comisión de Orden Estatal o Nacional o suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos.
 - c) En el caso de funcionarios y servidores públicos, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo. Se consideran obligados en este caso a todos los servidores públicos o funcionarios públicos de los tres poderes de los tres niveles de gobierno, así como de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de los mismos. Su obligación será, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de Miembros del PAN, donde estipula que los miembros activos que sean designados en los gobiernos emanados del Partido y que por su cargo devenguen una percepción mensual bruta, igual o superior a los 10 salarios mínimos vigentes en el lugar donde desempeñan el cargo, contribuirán al sostenimiento del Órgano Municipal con el 2% de su percepción, después de impuestos, incluyendo remuneraciones por el ejercicio de su cargo, cualquiera que sea la denominación que le de la entidad pagadora.

Para aclarar lo relativo a las obligaciones previstas en los artículos 6 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección postulados por el PAN y 29 del Reglamento de Miembros, los funcionarios y ex funcionarios de elección popular y los servidores y ex servidores públicos de designación tendrán hasta 24 horas antes del cierre de la acreditación; es decir, hasta el día 03 de diciembre de 2012 a las 19:00 horas.

3. Para la acreditación ante el Secretario General del Órgano Directivo Municipal, o ante quien éste designe, podrán presentar la credencial del Partido o la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y se verificará que estén inscritos en el padrón de miembros activos expedido por el Registro Nacional de Miembros del CEN.
4. El Responsable del proceso de acreditación expedirá constancia de la acreditación a cada delegado.
5. El período para acreditarse como delegado inicia con la publicación de esta Convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el quinto día inclusive anterior a la celebración de Asamblea Municipal, es decir, el



día 04 de diciembre de 2012. El horario para acreditarse es de De lunes a viernes de 10:00 hrs a 14:00 hrs y de 16:00 hrs a 19:00 hrs y sabados de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas del Órgano Directivo Municipal, ubicado en Calle Javier Mina, numero 188, Colonia Centro, Tonalá, Jalisco.

6. Las Asambleas Municipales podrán celebrarse solamente cuando se hayan acreditado como delegados al menos la tercera parte de los miembros activos en el municipio, o un mínimo de 40 miembros activos si este último número resulta mayor.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A DELEGADOS NUMERARIOS A LA XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

7. Podrán ser considerados aspirantes a delegados numerarios a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, los miembros activos del Partido en el municipio de que se trate, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, que son los siguientes:
 - a) Haber ingresado como miembros activos a más tardar el 16 de septiembre de 2012.
 - b) En el caso de los funcionarios públicos, estar al corriente en el pago de cuotas.
 - c) No haber sido sancionados en los últimos 3 años por las comisiones de orden estatal o nacional.
 - d) Haber refrendado su militancia.
 - e) Presentar su solicitud como aspirante a delegado numerario a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria con firma autógrafa ante el Órgano Directivo Municipal, en el formato disponible en la aplicación electrónica alojada en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional.
8. Cada municipio tendrá derecho a presentar tantos delegados numerarios como resulte de la aplicación del criterio previsto en el Reglamento de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y que para este municipio es de 87.
9. El período, lugar y horario para registrarse como aspirante a delegado numerario a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria es el mismo al señalado en el numeral 5 de las presentes normas.
10. El proceso para registrarse como aspirante a delegado numerario a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria es el establecido en el Artículo 7 del Reglamento a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

11. El registro de delegados acreditados en tiempo y forma, quedara abierto a partir de las 10:00 horas del día 09 de diciembre de 2012 y cerrará al concluir el punto 5 del orden del día.
12. Para su identificación y registro a la Asamblea, los delegados deberán aparecer con su firma autógrafa del registro al que hace mención el capítulo segundo, debiendo presentar su credencial del Partido, la credencial de elector u otra identificación oficial vigente con fotografía. Para cualquier aclaración deberá presentarse la constancia de acreditación.

CAPITULO V

DEL QUÓRUM

13. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán validos cuando se hayan registrado más de la mitad de los delegados acreditados en tiempo y forma. Para que las votaciones sean válidas, deberán ejercer su derecho de voto la mayoría de los delegados registrados.

CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES

14. Únicamente tendrán derecho a voto los delegados numerarios registrados en los términos de la Convocatoria y de estas Normas Complementarias.



15. La elección de escrutadores se realizará en forma económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados presentes al momento de la votación.

CAPITULO VII

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA XVII ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

16. Si el número de aspirantes registrados a delegados numerarios es igual o menor que el número a que tiene derecho el municipio, se someterá la lista a ratificación mediante votación económica de la Asamblea Municipal.

Si se presenta una lista excedida de aspirantes a delegados numerarios de acuerdo al derecho que tenga el municipio de conformidad al Reglamento a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, antes de aprobar el listado, deberán insacularse frente a la Asamblea Municipal los aspirantes a delegados numerarios, hasta ajustar el número correspondiente al municipio.

La Secretaría General correspondiente someterá en votación económica a la Asamblea la lista resultante. En ningún caso habrá presentación de aspirantes.

17. El procedimiento para elegir por insaculación a los delegados numerarios es el siguiente:

- a) El Órgano Directivo Municipal preparará papeletas que contengan los folios y nombres de los aspirantes registrados a delegados numerarios de acuerdo al listado impreso de la aplicación electrónica a la que hace referencia el Reglamento de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y se depositarán en una urna transparente.
- b) Se procederá a extraer de la urna 87 papeletas correspondientes al número de delegados numerarios a los que tiene derecho municipio.
- c) Al terminar este procedimiento, se pondrá a votación económica la lista resultante.

La insaculación puede realizarse para seleccionar a los delegados numerarios o para descartar el excedente de propuestas que se hayan registrado, lo que resulte menor.

18. En caso de que la lista fuera rechazada o la Asamblea Municipal no pueda celebrarse por cualquier causa, el municipio solo tendrá derecho a la mitad de los delegados numerarios que le corresponderían.

El Comité Directivo Estatal, en reunión ex profeso, insaculará a los delegados numerarios a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, en presencia del Presidente y Secretario General de la estructura municipal, a más tardar 8 días después de concluidas las Asambleas Municipales convocadas en su entidad.

CAPITULO VIII

DE LA RATIFICACIÓN DE SUSTITUCION DE MIEMBROS DEL CDM

19. El Presidente pondrá, a consideración de la Asamblea Municipal, la relación de miembros del Comité Directivo Municipal a ratificar. Estos deberán ser miembros activos del municipio, que tengan una antigüedad como tales en el municipio mínima de un año a la fecha de la Asamblea, no estar sancionados por las Comisiones de Orden Nacional o Estatales, no tener suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos y, en caso de ser o haber sido servidores o funcionarios públicos, estar al corriente del pago de sus cuotas correspondientes al cargo.
20. Las sustituciones que se pondrán a ratificación ante la Asamblea Municipal, en la conformación total del Comité Directivo Municipal, habrán que cumplir con lo estipulado en los artículos 72 y 91 de los Estatutos del Partido, que establecen:
- I. Que el Comité Directivo Municipal deberá integrarse con, al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
 - II. Y que el Comité Directivo Municipal estará integrado por el Presidente, el Coordinador de los Regidores si es miembro del Partido, la titular de Promoción Política de la Mujer y el o la titular de Acción Juvenil y no menos de cinco ni más de 20 miembros activos electos por la Asamblea.
21. Para ratificar la sustitución de miembros del Comité Directivo Municipal, se requerirá la aprobación de más de la mitad de los votos computables al momento de la votación, la votación se hará de manera económica.



CAPÍTULO IX
DE LAS IMPUGNACIONES

22. Sólo los aspirantes, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
23. Aquel aspirante que considere que se han presentado violaciones a estas normas, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, es decir el día **13 de diciembre de 2012**.
24. El medio de impugnación, se presentará en la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicado en Av. Coyoacán #1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Distrito Federal, México, cp. 03100, en horarios de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- 25.

CAPÍTULO X
DE LO NO PREVISTO

26. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el **Comité Directivo Estatal**, en coordinación con el **Comité Ejecutivo Nacional**.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


Miguel Ángel Monraz Ibarra
PRESIDENTE

Guadalajara, Jalisco a 09 de noviembre de 2012


Lizbeth Adriana Rojas Rosales
SECRETARIO GENERAL

